



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0063133/2016

СÓRDOBA. 2 1 MAR 2017

VISTO:

El contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 14/16 y que la Secretaría de Asuntos Académicos propone suscribir con el Lic. PABLO ERNESTO CURARELLO (DNI 13.955.873) para el dictado del curso de grado Recursos Humanos de la carrera de Cooperativas y Mutuales en el marco de las Extensiones Áulicas del Programa de Expansión de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias en la ciudad de Villa Dolores entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos fue incorporada en debida forma la declaración jurada de cargos y actividades del profesional propuesto (fs. 10), *currículum vitæ* (fs. 1/5), fotocopia de su documento nacional de identidad (fs. 6) y de su título habilitante (fs. 7), constancia de opción ante la AFIP (fs. 9) y constancia de inscripción en la ANSES (fs. 8);

Que los informes exigidos por la Ord. 5/12, de necesidad de la contratación y de factibilidad presupuestaria, han sido agregados a fojas 17 y 13;

La informativa de la Secretaría de Gestión Institucional (fs. 18);

El Dictamen 59.973 que a fojas 20/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, no obstante todo ello, a la fecha se encuentra rebasado el período de contratación propuesto, por lo que obsta la suscripción de instrumento contractual alguno;

Por ello.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° --segundo párrafo-- de la Ord. 5/95, los servicios prestados por el Lic. PABLO ERNESTO CURARELLO (DNI 13.955.873) en la Secretaría de Asuntos Académicos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016 y disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma total de \$61.040,30 (sesenta y un mil cuarenta pesos con treinta centavos) con fondos girados por la Secretaría de Políticas Universitarias para este fin determinado, previa certificación de la dependencia de origen, imputándose el egreso a Fuente 11, Inc. 3.





Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0063133/2016

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Académicos en el sentido de que debe iniciar las gestiones conducentes a la contratación de personas y/o su renovación con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice luego de formalizar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL CRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 312